



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4794

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de fecha 31 de marzo de 2022, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022

«5. *Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.* — Considerando que mediante providencia de Alcaldía se ha incoado expediente con el fin de modificar la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, al objeto de incluir un nuevo artículo, en función de las características de los motores.

Considerando que se ha elaborado un proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Considerando que se han emitido informes al respecto; por ello, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con diez votos a favor de los diez miembros de hecho, que representa la mayoría absoluta de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

Segundo. — Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOPZ, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://pinseque.sedelectronica.es>

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

NUEVO ARTÍCULO:

«Art. 7 bis. *Bonificaciones en función de las características de los motores.*

1. En función de las características de los motores, la clase de combustible que consume el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, se establecen las siguientes bonificaciones:

Características de los motores	Porcentaje bonificación	Periodo de bonificación
Vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico diesel o eléctrico-gas) homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.	50%	4 años naturales desde su primera matriculación
Vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas	50%	Sin fecha fin de disfrute

2. Los vehículos nuevos clasificados como turismos de motor gasolina o diésel, cuya marca y modelo se incluyan entre los vehículos más eficientes con calificación de eficiencia energética A) y B), en los términos previstos en el Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, disfrutarán de una bonificación del 75% en la cuota en el año de la primera matriculación.

3. Para poder gozar de la bonificación a que se refieren los apartados anteriores del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión. A estos efectos, presentarán la correspondiente solicitud, acompañada de la tarjeta de inspección técnica del vehículo en todo caso, y en el caso de la bonificación establecida en el apartado 2, copia de la etiqueta sobre consumo de combustible y emisión de CO₂ a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 837/2002».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pinseque, a 23 de junio de 2022. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.